



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**RESOLUCIÓN 0848DE**

**( 18 AGO. 2021**

“Por la cual se hace un nombramiento provisional”

**LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,**

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere el Decreto 1083 de 2015

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que en la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo existe un empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 13 (Ref.: 374) del Grupo de Control Interno Disciplinario que se encuentra vacante.

Que para su provisión mediante encargo y atendiendo al procedimiento establecido en la guía para el otorgamiento de encargos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, luego de realizar el estudio de verificación de requisitos correspondiente al empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 13 (Ref.: 374) del Grupo de Control Interno Disciplinario, no se evidenció el cumplimiento del requisito de experiencia profesional relacionada por parte de ningún servidor de carrera administrativa.

Que en razón a lo anterior, el día 07 de enero de 2021 se publicó la oferta del empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 13 (Ref.: 374) del Grupo de Control Interno Disciplinario, en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que posteriormente, mediante publicación del 12 de febrero de 2021, se solicitó a los servidores públicos de carrera administrativa que consideraban cumplir con los requisitos de estudio y experiencia profesional relacionada para el empleo citado anteriormente, deberían informarlo al Grupo de Talento Humano, adjuntado los respectivos soportes durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación, que durante el término señalado se recibió reclamación por parte de la servidora Fanny Aydee Moreno Amórtegui la cual no se encontró procedente. Que adicionalmente ningún servidor público de carrera administrativa acreditó el cumplimiento del requisito de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 13 del Grupo de Control Interno Disciplinario.

Que con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia definitiva debe ser provisto transitoriamente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que realizada la verificación de cumplimiento de requisitos de las hojas de vida recibidas y previo a las entrevistas efectuadas por el Grupo de Talento Humano el día 01 julio de 2021 y por el Grupo de Control Interno Disciplinario el día 09 de julio de 2021, el señor **ORLANDO SALAMANCA FIGUEROA** cumple con el perfil y los requisitos para desempeñar el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 13 del Grupo de Control Interno Disciplinario, conforme a lo dispuesto en el Manual Especifico de Funciones y Competencias laborales vigente.

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un nombramiento provisional"

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Nombrar al doctor **ORLANDO SALAMANCA FIGUEROA**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.497.301 de Bogotá, en el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 13 (Ref.: 374) del Grupo de Control Interno Disciplinario del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El doctor **ORLANDO SALAMANCA FIGUEROA** identificado con cédula de ciudadanía número **19.497.301**, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, una vez aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por justa causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**PARÁGRAFO:** Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público –SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del Empleo Público-SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior Información solo podrá ser utilizada para los fines y propósito de la aplicación de las Normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento de retiro del servidor.

Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del empleo Público-SIGEP (...).

**ARTÍCULO TERCERO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**18 AGO. 2021**

Dada de Bogotá, D.C., a los

**LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,**

  
**MARÍA XIMENA LOMBANA VILLALBA**

Proyectó: Cristhian Camilo Riaño Jimenez  
Revisó: Diana Durán Mejía  
Aprobó: Laura Reyes Yunis

10000